



RESOLUCION GERENCIAL N° 191- 2021-GRLL-GGR/GRSA

Trujillo, 23 de junio del 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 018-2021-GRLL-GGR-GRSA/OA-PER, consignado con el expediente No. 05031032 presentado por doña ROSA AMELIA BARRIGA DE MACCHIAVELLO, solicitando subsidio por fallecimiento de su cónyuge;



CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por doña ROSA AMELIA BARRIGA DE MACCHIAVELLO, solicita se le reconozca el beneficio de Subsidio por Fallecimiento acreditando con Acta de Defunción No. 5001100487, Declaración Jurada y la Partida de Matrimonio No.73, ser esposa del fallecido señor ALEJANDRO ALFREDO MACCHIAVELLO AMOROZ, ex pensionista del Decreto Ley No. 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad;

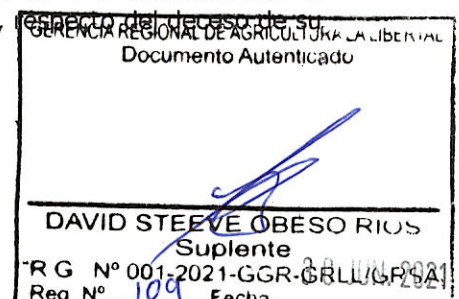
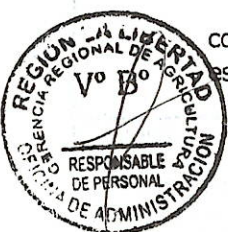
Que, con Informe Técnico N° 018-2021 GRLL-GGR/GRSA-OA/PER/MGPP de fecha 09 de marzo de 2021, la que suscribe se pronuncia en relación a lo peticionado por doña ROSA AMELIA BARRIGA DE MACCHIAVELLO, sobre el otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su cónyuge don ALEJANDRO ALFREDO MACCHIAVELLO AMOROZ, mediante el cual se concluye que dicha petición está acreditada al amparo de lo establecido en el Artículos 144 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado con Decreto Supremo No. 005-90-PCM establece que: "El Subsidio por Fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (2) Remuneraciones Totales" (...).

Que, mediante Informe Legal N° 0075-2021- GRLL-GGR/GRSA/OAJ de fecha 11 de junio de 2021, el que suscribe opina que le corresponde a la peticionante el pago del subsidio por fallecimiento en base a la remuneración total, debiendo aprobarse la liquidación por el monto de S/.4,074.27 soles establecida en el Informe N° 018-2020-GRLL-GGR-GRSA-OA/UP/MGPP;

Que, conforme se verifica de la documentación que se tiene a la vista, don ALEJANDRO ALFREDO MACCHIAVELLO AMOROZ, ex pensionista del Decreto Ley No. 20530 de acuerdo a la planilla de haberes ha percibido una pensión mensual de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 09/100 Soles (S/. 1.358.09);

Que, con la documentación que se anexa a la pretensión de la señora ROSA AMELIA BARRIGA DE MACCHIAVELLO, consistente en Acta de Defunción No. 5001100487, Declaración Jurada y la Partida de Matrimonio No. 73, se ha acreditado la contingencia; por lo tanto, corresponde otorgar a la peticionante, el reconocimiento de Subsidios por Fallecimiento por el deceso de su esposo ALEJANDRO ALFREDO MACCHIAVELLO AMOROZ, correspondiéndoles en el presente caso, Tres (03) remuneraciones totales de Subsidios por Fallecimiento;

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si a la administrada le corresponde o no el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento, respecto del deceso de su esposo;



Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación, Asesoría Jurídica y Personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a doña ROSA AMELIA BARRIGA DE MACCHIAVELLO, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento equivalente a Tres (3) Remuneraciones Totales por el deceso de su esposo quien en vida fue don ALEJANDRO ALFREDO MACCHIAVELLO AMOROZ, según detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES BENEFICIARIO	SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	TOTAL A PERCIBIR
ROSA AMELIA BARRIGA DE MACCHIAVELLO	1,358.09 X 3	4,074.27
		S/. 4,074.27

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura - Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV - Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

NMA/KVS/MAVR/MGPP
Folios: 09.
Documento : 06235569
Expediente : 05031032.

REGIÓN "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Mauricio A.
Ing. Nestor Mendoza Arroyo
GERENTE REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA LA LIBERTAD Documento Autenticado
<i>David Steeve Obeso Rios</i> DAVID STEEVE OBESO RIOS Suplente "R G N° 001-2021-GGR-GRLL/GRSA" Reg N° 109 Fecha 30 JUN 2021